

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A HONORARIOS – LEY SEP

En Villa Alemana, a 1 de Abril de 2015, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE VILLA ALEMANA**, representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, chileno, soltero, Ingeniero Comercial, cédula de identidad N° 8.913.550-8 con domicilio en Avda. Quinta N° 050 de esta ciudad, y doña **CAROL DANIPTZA VALENZUELA ZAMORA**, nacionalidad chilena, estado civil soltera, cédula de identidad N° 18.658.823-1, domiciliada en Manuel Bulnes 44, comuna de Quillota, en adelante “**el Prestador de Servicios**” o “**el Profesional**”, han acordado la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA: Que existe la necesidad de contar con los servicios profesionales de doña **CAROL DANIPTZA VALENZUELA ZAMORA**, en consideración a requerirse de un profesional idóneo para prestar apoyo a la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, en la ejecución de su Plan de Mejoramiento Educativo, y específicamente para su implementación en el Establecimiento Educacional denominado: “**LICEO BICENTENARIO MARY GRAHAM**” ubicado en Almirante Neff 655; todo lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.248, sobre Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP).

SEGUNDA: Por medio de este instrumento, la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, debidamente representada por su Secretario General, contrata los servicios profesionales de doña **CAROL DANIPTZA VALENZUELA ZAMORA**, para que preste servicio de **Mantenimiento de Equipos Computacionales**.

El prestador de los servicios de compromete a efectuar las siguientes labores

- Limpieza de archivos “basura”, revisión y reparación del registro, actualizaciones de sistema.
- Instalación y actualización de todo el software de seguridad.
- Revisión y de ser necesario, limpieza de virus y/o malware que se encuentre en los equipos.
- Soporte a computadores de escritorio y laptops con los que el establecimiento cuenta.
- Llevar un control de todas las acciones realizadas a los equipos, a través de un libro de registro, que permanecerá en el laboratorio de computación del establecimiento.
- Las mantenciones contemplan las salas de computación, dependencias estudiantiles, de uso administrativo y docente.
- A los equipos de las sala de enlaces se le prestará servicio “on-demand” cada vez que el encargado de enlaces lo estime conveniente debido al mal funcionamiento de algún computador.
- Limpieza física de los equipos (interior del gabinete) cada 4 meses.

Los servicios contratados se ejecutarán en Establecimiento Educacional denominado: “**LICEO BICENTENARIO MARY GRAHAM**”, de la ciudad de Villa Alemana. Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación podrá sin alterar los honorarios y funciones encomendadas por este contrato, exigir que ellos se presten en uno o más Establecimientos Educacionales de la comuna; en caso de estricta necesidad, se compensará el mayor gasto que esta modificación importe para el Profesional.

El Profesional realizará 4 visitas mensuales, distribuidas 1 vez por semana.

TERCERA: Por los servicios que preste el Profesional, se le pagará la suma única y mensual de \$ 230.000.- (doscientos treinta mil pesos); impuesto incluido, debiendo la Corporación retener estos últimos y enterarlos ante el servicio público correspondiente. Dicha cantidad no estará sujeta a reajustes, intereses, excesiva onerosidad sobreviviente, ni variación por ningún concepto o título

Esta cantidad será cancelada dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes siguiente al de la prestación de los servicios.

Para efectos administrativos de **la Corporación Municipal**, se deja establecido que los fondos utilizados para el pago, de los servicios, provienen de subvención otorgada por la Ley 20.248.- (SEP)

CUARTA: El presente contrato se extenderá, desde el día 1 de Abril del año 2015 y durará hasta el día 30 de Diciembre del 2015, ambas fechas inclusive.

QUINTA: Todos los plazos señalados en este contrato serán de corridos, salvo disposición expresa en contrario.

SEXTA: La fiscalización del presente contrato, estará a cargo de la Directora del Departamento de Educación de la Corporación, quien estará facultado para formular observaciones por escrito al Profesional a objeto de que regularice cualquier incumplimiento al presente instrumento. Colaborará en esta fiscalización, el o los Directores de los Establecimientos Educativos donde el profesional preste sus servicios.

SÉPTIMA: Considerando que la Corporación es una persona jurídica sin fines de lucro, se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa y sin derecho alguno a indemnización de perjuicios; para estos efectos, la Corporación comunicará su decisión al Profesional mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio fijado por éste en el presente instrumento.

OCTAVA: Para dar cumplimiento a lo pactado en la Cláusula Tercera de este contrato, el Profesional deberá acompañar a cada Estado de Pago, los siguientes documentos:

- a) Boleta de Honorarios,
- b) Informe escrito, que de cuenta de sus servicios realizados; y
- c) Visación conforme de la Directora del Departamento de Educación de la Corporación, en término de acreditar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones que se imponen por medio del presente instrumento.

En el evento de existir observaciones de parte de la Directora del Departamento de Educación, no podrá darse lugar al Estado de Pago correspondiente, mientras ellas no hayan sido subsanadas.

NOVENA: El profesional coordinará con la Directora del Departamento de Educación de la Corporación, los horarios en que prestará sus servicios.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales, el Profesional no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Corporación. Toda obligación derivada de normas laborales o de seguridad social será de cargo exclusivo del Profesional, no asumiendo respecto de ellas la Corporación, ninguna clase de responsabilidad, directa o indirecta, principal o subsidiaria.

UNDECIMA: Será de responsabilidad del Profesional, mantener la debida reserva de los informes que se entreguen a la Corporación.

DUODÉCIMA: Toda duda en la aplicación o interpretación del presente contrato, será resuelta por el Secretario General de la Corporación Municipal de Villa Alemana.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Villa Alemana, sometiéndose desde ya a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales.

DÉCIMA CUARTA: El presente contrato se firma en tres (3) ejemplares, todos igualmente auténticos, entregándose uno de ellos al Profesional.

Valenzuela

CAROL DANIPTZA VALENZUELA ZAMORA
C.I. 18.658.823-1
Profesional



FERNANDO HUDSON SOTO
C.I.: 8.913.550-8
SECRETARIO GENERAL
Corporación Municipal de Villa Alemana

SECRETARIO GENERAL
Corporación Municipal de Villa Alemana